



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 22 MAYO 2024

Visto: El Memorando N° 1104-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 3187947, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, ha sido aprobado la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "DECLARATORIA DE ALERTA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante bajas temperaturas.

Que, la Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA de fecha 21 de febrero del 2022, que aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", dispone que, todos los planes específicos deben tener la opinión previa favorable de la OGPPM, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos o la que haga sus veces, antes de ser aprobados. En el caso que, los mismos involucren la afectación de recursos de la Entidad, deberán contar también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;



Que, la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, diseñó el "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA FRENTE A LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS - 2024", el mismo que tiene como objetivo, organizar las acciones que realizan la DIRESA, para enfrentar los efectos de la temporada de bajas temperaturas en la población y en los establecimientos de salud, durante el año 2024, el presente plan es de aplicación obligatoria para las redes de salud de la Región Huancavelica. Además, es referencial para sus establecimientos de salud, tanto en el ámbito, regional y local, a fin de que elaboren sus respectivos planes frente a la temporada de bajas temperaturas, para el año en curso; en consecuencia, es necesario DECLARAR EN ESTADO DE ALERTA VERDE, en las Redes de Salud, Micro Redes y Establecimientos de Salud de la Región Huancavelica, considerado en el marco del sector salud, se define a la temporada de bajas temperaturas al periodo comprendido entre las semanas epidemiológicas 16 (14/04/2024) a 39 (28/09/2024), en donde históricamente se ha visto mayor afectación a la salud de las personas;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 128-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGRED, la Directora de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite el "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA FRENTE A LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS - 2024", para su respectiva aprobación y a la vez pueda ordenar a quien corresponda la elaboración de la Resolución Directoral Regional y Declarar "Alerta Verde", en las Redes de Salud, Micro redes y Establecimientos de Salud, considerado a partir del 14 de Abril al 28 de Setiembre del 2024 y determinar las previsiones correspondientes con el propósito de evitar o mitigar los daños contra la salud y la vida de las personas, así mismo asegurar la atención sanitaria en forma oportuna, adecuada y eficiente, frente a la vulnerabilidad que pudieran producirse en la Región Huancavelica; en consecuencia, mediante Memorando N° 1104-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA FRENTE A LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS - 2024", el mismo que en documento adjunto a folios Diecinueve (19), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR en ESTADO DE ALERTA VERDE, en todo el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comprendido entre las Semanas Epidemiológicas 16 a 39, a partir del día 14 de abril al 28 de setiembre de 2024, por motivos de la temporada de "Bajas Temperaturas"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3°.- Los responsables de los Hospitales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las Redes, Micro Redes de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, deberán determinar las previsiones correspondientes con el propósito de evitar o mitigar los daños contra la salud que pudieran producirse, asimismo asegurar la atención sanitaria en forma oportuna, adecuada y eficiente, en estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

Artículo 4°.- La Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, será la encargada del fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26699

OAZV/MMS/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-